

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia salieron de Estaca de Vares en la mañana de ayer para la Coruña, donde continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Hacienda

TARIFAS (1)

de la contribución industrial y de comercio

Aprobadas por Real decreto de 28 de Mayo de 1896 y modificadas por la ley de 27 de Marzo de 1900 estableciendo la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria y por diferentes Reales órdenes.

Tarifa segunda

(Continuación)

Pesetas

Bailes

89. Empresas ó empresarios de bailes públicos en teatro. Se pagará por cada uno:	
En Madrid.....	192
En Barcelona, Cádiz, Málaga, Sevilla y Valencia.	128
En poblaciones que excedan de 20.000 habitantes.....	64
En las de 10.000 á 20.000 habitantes.....	38
En las restantes.....	16
90. Bailes públicos en salón ó jardín. Se pagará por cada uno:	
En Madrid.....	64
En Barcelona, Cádiz, Málaga, Sevilla y Valencia...	50
En poblaciones que excedan de 20.000 habitantes.....	38
En las de 10.000 á 20.000 habitantes.....	26
En las restantes.....	13
Quando el precio de entrada ó acción á los bailes públicos en teatros ó salones no exceda de una peseta, se pagará la mitad de la cuota asignada en los dos números anteriores, según la respectiva base de población.	

(1) Véase el núm. 201.

Pesetas

91. Bailes públicos de máscara:	
Se pagará por cada uno el doble de las cuotas fijadas en los dos números precedentes según la población y locales en que tenga lugar.	
De las cuotas señaladas á los bailes públicos son responsables, en primer termino, los empresarios ó arrendatarios de los locales donde se verifiquen, y en el caso de insolvencia de aquéllos, los dueños de los mismos locales.	
Se consideran como Empresas ó empresarios de bailes públicos á los particulares y á las Sociedades de cualquiera clase que tengan por objeto dar funciones de este género en teatros, salones ó jardines, por medio de billetes ó acciones de pago, ya se expendan en despacho público, ya se repartan entre los socios.	
Para determinar el precio de entrada se acumulará á éste la cantidad que se exija en el guardarropa por cada prenda ó abrigo.	
92. Los locales para patinar sobre asfalto ú otra materia. Se pagará por cada uno como cuota irreducible.....	112
<i>Circos, hipódromos y velodromos</i>	
93. Empresas de circos de caballos ó de ejercicios ecuestres, trabajos de gimnasia y juegos de manos y demás que se asimilen. Pagarán:	
Por temporada de dos ó más meses, el 39 por 100 de una entrada completa.	
Por la de menos de dos meses y más de uno, el 24 por 100 de una entrada completa.	
Por la de menos de un mes, sin bajar de 10 funciones, el 12 por 100 de una entrada completa.	
Por menos de 10 funciones, el 1'25 por 100 de entrada completa por cada función.	
94. Carreras de caballos en hipódromo. Pagarán por cada función:	
En Madrid, Barcelona, Granada, Sevilla, Jerez y poblaciones de más de 50.000 habitantes.....	224
En las poblaciones de 20.000 á 50.000 habitantes.....	168
En las demás poblaciones..	112
95. Carreras de velocípedos en velodromos. Pagarán por cada función:	
En Madrid, Barcelona, Granada, Sevilla, Jerez y po-	

Pesetas

blaciones de más de 50.000 habitantes.....	110
En las poblaciones de 20.000 á 50.000 habitantes.....	80
En las demás poblaciones..	50
NOTA. Cuando en los espectáculos á que se refieren los dos epígrafes anteriores se verifiquen apuestas entre los concurrentes, se satisfará, además de la cuota que tienen señalada, según la población respectiva, el 6 por 100 del importe íntegro de las referidas apuestas. (Véanse los artículos 55 y 56 del Reglamento y el 23 de la ley de Presupuestos de 98 99.)	
96. Circos de gallos.	
Pagarán el 25 por 100 del producto íntegro de una entrada completa, sea cualquier a el número de funciones que se verifiquen durante el año.	
Para los efectos de esta contribución se considerarán como circos las plazas de toros y demás locales en que se den los espectáculos, siendo también aplicables á los mismos circos las disposiciones relativas á los teatros.	
<i>Frontones</i>	
97. Las Empresas de éstos, establecidas en edificios permanentes, en los que se juega á la pelota, satisfarán la cuota correspondiente á espectáculos públicos y además, como cuotas irreducibles, anualmente:	
En Madrid y Barcelona....	1.000
por cada agente ó corredor que intervenga en las apuestas; entendiéndose que el número de éstos para los efectos tributarios no podrá ser menor de 40.	
Por cada corredor ó agente que exceda de dicho número se pagarán.....	1.000
En las demás provincias satisfarán 1.000 pesetas por cada agente ó corredor, sin que el número total de ellos pueda bajar de 20.	
Por cada agente ó corredor que exceda de dicho número se pagarán.....	1.000
Los expresados corredores ó agentes satisfarán además 100 pesetas anuales en concepto de patente, siendo responsable la Empresa de que dependan del pago de la misma.	
Estas Empresas podrán poseer más de un frontón y funcionar indistintamente en el que más les convenga, sin que por ello deban satisfacer otra contri-	

Pesetas

bución que la que corresponde á uno sólo, á no ser que simultáneamente, ó sea en el mismo día, funcione más de uno, en cuyo caso estarán obligados á satisfacer tantas cuotas cuantos sean los frontones que funcionen.	
98. Academias de billar, tiro al blanco, asaltos de armas, carreras de caballos y velocípedos, circos de gallos y, en general, todos los establecimientos de este género en que se realicen apuestas entre los concurrentes, pagarán, independientemente de la cuota que les corresponda como industrias comprendidas en esta tarifa, un impuesto de 6 por 100 sobre el importe íntegro de las mismas apuestas.	
<i>Corridas de toros, novillos, etc.</i>	
99. Corridas ó funciones de toros de muerte ó lucha de fieras en plazas permanentes de madera ó fábrica.	
Se pagará por cada una:	
El 3 por 100 del importe íntegro de un lleno ó entrada completa, liquidando á los precios ordinarios ó de despacho al público todas las localidades y entradas, sin excepción alguna, aunque entre ellas las haya de propiedad particular.	
En plazas que no sean permanentes:	
En Madrid, Sevilla, Barcelona, Valencia, Cádiz y Málaga.....	644
En poblaciones de más de 30.000 habitantes.....	386
En las demás poblaciones..	192
100. Corridas ó funciones de novillos ó becerros, sean ó no de muerte.	
Se pagará por cada función en plazas permanentes, de madera ó fábrica:	
El 3 por 100 del importe íntegro de un lleno ó entrada completa, liquidando á los precios ordinarios ó de despacho al público todas las localidades y entradas, sin excepción alguna, aunque entre ellas las haya de propiedad particular:	
En las plazas que no sean permanentes:	
En Madrid, Sevilla, Barcelona, Valencia, Cádiz y Málaga.....	332
En poblaciones de más de 30.000 habitantes.....	162
En las demás poblaciones..	104
101. Corridas de vacas.	
Se pagará por cada función, cualquiera que sea la plaza.	

	Pesetas
En las capitales de provincia.....	300
En las demás poblaciones...	130
De las cuotas señaladas á las Empresas de toros, etc., son responsables, en primer término, los empresarios ó arrendatarios de las plazas ó locales donde se verifiquen las funciones, y en el caso de insolvencia de aquéllos, los dueños de las mismas plazas ó locales.	
Juegos públicos permitidos	
A. 102. Los de billar y truco, sea cualquiera el local en que se hallen establecidos.	
Pagará cada mesa:	
En Madrid.....	170
En poblaciones que excedan de 40.000 habitantes....	142
En las de 20.000 á 40.000 habitantes.....	104
En las de 10.000 á 19.999 habitantes.....	70
En las restantes.....	34
A. 103. Los de naipes, sea cualquiera el local en que se establezcan.	
Pagarán por cada mesa, aunque no se ocupe todo el año, por cuota irreducible:	
En poblaciones que excedan de 20.000 habitantes.	26
En las de 10.000 á 20.000 habitantes.....	20
En las restantes.....	11
Los juegos de naipes que se establezcan en los círculos, tertulias y demás sociedades de esta clase, satisfarán la mitad de la cuota asignada en los respectivos epígrafes, sea cualquiera el número de socios.	
Industrias de transportes y alquiler de caballerías y carruajes	
104. Alquiladores de caballerías para el transporte.	
Se pagará:	
Por cada caballería mayor.	26
Por cada caballería menor.	13
105. Barcas ó balsas en rías, ríos ó canales para el servicio de pasajes.	
Se pagará:	
Por cada una en distritos municipales que tengan desde 10.000 habitantes en adelante.....	50
Por cada una en los demás distritos municipales....	25
106. Barcazas ó barcos para el transporte de géneros, frutas ó efectos por rías, ríos y canales, sea cualquiera su porte, aun cuando sólo se empleen por temporada ó en el servicio de su dueño.	
Se pagará:	
Por cada una y cuota irreducible.....	50
107. Berlinas, coches y demás carruajes de alquiler de cuatro ruedas en paradas ó puntos fijos.	
Se pagará:	
Por cada caballería en Madrid.....	28
En las demás poblaciones..	23
108. Caballerías destinadas al arrastre de barcas.	
Se pagará por cada una....	18
109. Camiones y carros para mudanzas.	
Se pagará por cada caballería:	
En Madrid y Barcelona....	32
En las demás poblaciones.	22
110. Carretas de bueyes destinadas al transporte por cuenta propia ó ajena.	
Se pagará por cada una....	16
111. Carros y demás carruajes de dos ruedas dedicadas al transporte ó acarreo por carreteras ó caminos.	
Se pagará:	
Por cada caballería.....	22
112. Carros, carretas y de-	

más carruajes que, estando amillarados para la contribución de inmuebles, se dediquen en cualquiera época del año al acarreo ó transporte de cualquiera clase que no sea el de las mieses ó cosechas de sus dueños.

Pagará cada uno por cuota irreducible..... 8

113. Galeras, mensajerías y demás carruajes de cuatro ruedas dedicados al transporte de mercancías por carreteras y caminos.

Se pagará por cada caballería..... 33

114. Empresarios de diligencias y demás carruajes para la conducción de viajeros por carreteras y caminos, cuyo servicio sea permanente ó dure por lo menos más de seis meses.

Pagarán:

Por cada kilómetro de la línea que recorran..... 4

Por cada caballería de las que arrastran el carruaje y de las destinadas en la línea á relevos y repuestos..... 25

(Se continuará)

Comisión Provincial

Sesión del 2 de Agosto de 1900

PRESIDENCIA DEL SR. MARTÍNEZ APARICIO

Señores que asistieron:

Mejía.—Cobo Canalejas.—López González.—Martínez Contreras.—Chapaprieta.—Fernández del Pozo.—Sandoval y Agustín.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión, usando de las facultades que la confiere el caso tercero del art. 98 de la vigente ley Provincial, y previa declaración de urgencia, adoptó los acuerdos siguientes:

Quedar enterada de una comunicación del Profesor Médico D. Fernando Castelo, participando que por enfermedad no puede asistir al Congreso de Dermatología y Sifiliografía, que se verificará en París durante el mes actual, para cuyo cometido fué designado por la Corporación.

Quedar también enterada de otra comunicación del Sr. Director del Hospital de San Juan de Dios participando que, por no presentarse á prestar servicio ha sido dado de baja el día 21 del corriente el maquinista D. Francisco Pérez.

Asimismo, quedar enterada de otra comunicación del Sr. Director del Hospital de San Juan de Dios, participando que el Diputado Visitador Señor Boccherini, en 5 de Julio último, nombró interinamente á D. Genaro Domínguez para desempeñar el destino de maquinista encargado del servicio hidroterápico y desinfección del Hospital de San Juan de Dios, con el haber de 1.250 pesetas, y que respecto de este asunto se proveerá lo que proceda.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia para que pueda atender al restablecimiento de su salud al Farmacéutico primero de la Beneficencia provincial D. Angel Garrido, según propone el Sr. Decano del Cuerpo, toda vez que el jefe del Laboratorio de San Juan de Dios, á quien reglamentariamente corresponde, se ha comprometido á sustituir al solicitante mientras disfrute la licencia.

Idem por las mismas causas una prórroga de quince días á D. Eduardo Cobos, alumno interno de la Beneficencia provincial sobre la licencia que con tal motivo le fué concedida y se halla disfrutando.

Contestar á la Dirección general de Administración local, según interesa el Excmo. Sr. Gobernador en comunicaciones de 3, 13 y 28 de Julio último, con vista del dictamen facultativo emitido por el Sr. Arquitecto Jefe y de los razonamientos que hace en el suyo la sección de Beneficencia, que demostrado por la índole especial de los antecedentes tenidos á la vista que la Diputación viene ejerciendo su dominio sobre el edificio que ocupan las salas clínicas adjuntas al Colegio de Medicina, correspondiente á la acera derecha de la calle del Doctor Mata, cuya fachada pretenden restaurar los vecinos y propietarios del barrio de Atocha, esta Corporación ha manifestado constantemente su deseo de encontrar fórmula que defina y resuelva el estado de dominio del edificio en cuestión, y que está pronta á repararle siempre que se consolide á su favor dicho dominio, y en beneficio del ornato público, de los intereses que administra y de los vecinos y propietarios del barrio de Atocha que solicitan la restauración de la fachada.

Dar las mas expresivas gracias al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de esta corte por la limosna de 300 kilos de pan hecha á la Inclusa y Colegio de la Paz, y que este acuerdo se publique en el BOLETÍN OFICIAL.

De conformidad con el Sr. Decano interino del Cuerpo médico de la Beneficencia provincial, admitir la dimisión presentada por motivos de salud al alumno interno de segunda clase de medicina D. Eduardo Gallardo.

Comunicar al Sr. Ordenador de pagos la justa petición hecha por don Domingo Calvo, respecto á que se le abone alguna de las mensualidades vencidas por el suministro de merluza hecho al Hospital Provincial, puesto que según manifiesta, al terminar su compromiso sin responsabilidad en 30 de Junio último se le adeudaban tres mensualidades y, no obstante, siguió suministrando el artículo durante todo el mes de Julio, é interesar de dicho Sr. Ordenador que por las consideraciones que expone el solicitante sea atendida su petición, puesto que anuncia que de no ser así, se verá en el sensible caso de no poder seguir suministrando el artículo de que es proveedor.

Vista la comunicación del Sr. Interventor de la Inclusa, interesando se nombren dos empleados más para auxiliar los trabajos de su departamento, y que se incluyan las plazas en el próximo Presupuesto, resolver, que no existiendo crédito en el que actualmente rige, que cuando se forme otro nuevo y las necesidades del servicio lo demanden, entonces se proveerá como recientemente se ha hecho.

De conformidad con el Vocal ponente Sr. Chapaprieta, conceder treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud al aspirante á Oficial de primera clase del Cuerpo administrativo provincial, don Victoriano Jiménez Godino.

De conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente, Sr. Mejía, que á su vez está conforme con el dictamen pericial del Arquitecto y el emitido por el Negociado respectivo en el expediente de subasta de las obras de reposición de cristales en las dependencias del Hospicio, acordar la recepción

provisional de dichas obras con arreglo á la condición quinta del contrato para poder proceder después á la correspondiente recepción definitiva y liquidación final.

Asimismo la Comisión acordó por conveniencias que reclama el servicio de las oficinas centrales y de los Establecimientos de Beneficencia que dependen de la Diputación, hacer con carácter interino los traslados y nombramientos siguientes:

D. Ramón Rodríguez Arau, de la Dirección del Asilo de las Mercedes á la del Hospital Provincial, y el Interventor de San Juan de Dios D. Alfredo Ballesteros, desempeñará la Intervención del expresado Hospital Provincial.

El Jefe de la Sección central, don Aurelio Hidalgo Corrales, es nombrado Director del Hospicio y Colegio de Desamparados, y D. Eugenio Ríaza, actual Interventor del Hospital Provincial, para desempeñar igual cargo en el Hospicio.

D. Andrés Domarco, de la Dirección de la Inclusa pasa á la del Hospital de San Juan de Dios, y D. Enrique Seseña, Interventor del Asilo de las Mercedes, desempeñará igual cargo en el citado Hospital de San Juan de Dios.

A D. Gerardo Medina, Jefe de la Sección de Fomento, se le nombra Director del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, á cuyo Establecimiento pasará como Interventor, el que lo es de la Inclusa, D. Román del Oro.

D. Mariano Jiménez Torán es trasladado de la Dirección del Hospital de San Juan de Dios á la de la Inclusa, en cuyo Establecimiento prestará los servicios el Interventor D. Mauricio García Marchante, que lo es del Hospicio.

Como consecuencia de los citados traslados, y también por conveniencia del servicio, la Comisión acordó nombrar en comisión para la vacante de Farmacéutico que existe en el Hospital Provincial, á D. Alberto Rodríguez Aguilar, hoy Director del Hospicio, y licenciado en Farmacia, y que el actual Director del Hospital Provincial, D. Antonio Serrano, pase á prestar sus servicios en las oficinas de la Secretaría de esta Corporación.

El Sr. Fernández del Pozo votó en contra por lo que se refiere al nombramiento del Sr. Rodríguez Aguilar para el cargo de Farmacéutico de la Beneficencia provincial.

Por último, rectificar el error padecido en el nombramiento por esta Comisión en sesión de 20 del corriente, de vigilante nocturno del Hospital de San Juan de Dios á favor de D. Angel Pérez y Pérez, en lugar de Cesáreo, que es el verdadero nombre.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, R. Martínez Aparicio.—El Secretario, C. Pozzi.

79.—886.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría

Debiendo procederse á la adquisición de un carruaje con destino á la conducción de la escala de salvamento del servicio contra incendios, se anuncia concurso por término de ocho días, que vencerán el día 27 del actual inclusive, para la adquisición de proposiciones con arreglo á las siguientes bases:

1.º El carruaje será exactamente de igual clase de materiales, dimensiones y

pintado que el modelo que al efecto estará de manifiesto en el Almacén general de villa (calle de Santa Engracia, número 100.)

2.^a Del carruaje que en la actualidad se utiliza para la conducción de la referida escala, se aprovecharán, para la construcción del nuevo, las llantas, ejes, ballestas, cojinetes de unión de ésta con el *avant tren*, ó carro delantero.

3.^a Si al desarmar la escala se viera que alguno de los accesorios de hierro que han de ser utilizados, por su mal estado deben ser sustituidos por otros nuevos, éstos serán iguales á los desechados y no se procederá á su sustitución sin que previamente haya sido convenido el precio.

4.^a Los aros, ballestas, ejes, y demás accesorios de hierro que no se utilicen en la construcción del nuevo carruaje quedarán á beneficio del Excmo. Ayuntamiento.

5.^a La escala propiamente dicha, también se pintará en igual forma que el carruaje.

6.^a Las proposiciones se formularán en papel del sello de la clase 11.^a, y bajo sobre cerrado se presentarán en el Registro general de esta Secretaría en los días hábiles que transcurran hasta el mencionado anteriormente.

7.^a Dichas proposiciones expresarán la cantidad por la cual se obliga el interesado á construir el carruaje y plazo en que se compromete á verificar su entrega.

8.^a Para poder tomar parte en el concurso es requisito indispensable que se acompañe á la proposición el resguardo de haberse consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad equivalente al 5 por 100 de la suma en que se compromete á suministrar el carruaje.

9.^a Una vez espirado el plazo para la admisión de pliegos, se remitirán los que se hayan presentado á la Comisión tercera, como encargada que es de su apertura y examen, cuya Comisión propondrá la adjudicación del servicio á favor del que suscriba la proposición más ventajosa, reservándose el derecho de desecharlas todas, si estimase que ninguna era aceptable.

10. El Excmo. Ayuntamiento ó la Alcaldía Presidencia, según la cuantía de la proposición que se acepte, resolverán en definitiva la adjudicación del servicio.

11. Las cartas de pago de los depósitos provisionales para optar al concurso de las proposiciones desechadas se devolverán á los licitadores respectivos, quedando unida al expediente la de la proposición aceptada, en garantía del compromiso contraído, hasta que tenga lugar la entrega y admisión del carruaje.

12. Serán de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios del presente concurso en los periódicos oficiales.

Madrid 18 de Agosto de 1900.—El Secretario, Francisco Ruano. 83.—45.

Tenencia de Alcaldía del distrito de Palacio

D. Fernando Puig y Mauri, Marqués de Santa Ana y Teniente Alcalde del distrito de Palacio de esta corte.

Hago saber: Que en esta Tenencia de Alcaldía se tramita expediente incoado á instancia de D. Esteban Martínez, en solicitud de instalar un taller de carpintería en la casa núm. 6, de la calle de los Dos Amigos.

Lo que se hace público por medio del presente en consonancia con lo que dispone el art. 294 de las Ordenanzas municipales, á fin de que los que se ocrean perjudicados con la referida instalación de industria, deduzcan sus reclamaciones por escrito ante el Excmo. Ayuntamiento, en el término de quince días, contados desde el en que se inserte el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 13 de Agosto de 1900.—El Marqués de Santa Ana. 83.—13.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María San Pedro Estella, natural de Lardero (Logroño), hija de Valerio y de Prudencia, de cuarenta y dos ó cuarenta y tres años de edad, casada con Juan Bautista Pastor Alba, que habitó en la calle de Olid, núm. 4 duplicado, principal izquierda, ignorándose su domicilio y actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que instruyo contra la misma y otros por fabricación de moneda; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son de estatura regular, gruesa de carnes, nariz chata, con un lunar en la cara, pelo muy canoso, ojos azules, vistiendo de artesana, facultando al Sr. Juez para ratificar en tiempo hábil la prisión por estar decretada por auto del día 23 de Junio próximo pasado, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición estando decretada su prisión provisional comunicada sin fianza por ahora.

Madrid 28 de Julio de 1900.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti. 78.—842.

HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por contrabando de tabaco, se cita á doña Juana Pérez, que habitaba en la calle del Olivar, núm. 35 y cuyo domicilio y paradero actual se ignoran, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirla una reclamación que está ordenada, bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adop-

tarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 30 de Julio de 1900.—V.º B.º —Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. 78.—845.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruyó por lesiones contra José Sales Gisbiert, se cita á D. Máximo García Gil, Abogado con ejercicio que fué del Colegio de Madrid, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia acordada por la superioridad, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de cinco á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 4 de Agosto de 1900.—V.º B.º El Juez instructor, Mendez.—El Escribano, L. Vicente Moreno. 79.—870

Factorías militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Utensilios, los artículos siguientes:

Petróleo, carbón vegetal y esparto.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones á las diez de la mañana del día 5 de Septiembre próximo venidero en la Comisaría-Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 20 de Agosto de 1900.—El Comisario de guerra Interventor, Francisco Oleó. 85.—108.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Harina de Flor, id. de todo pan, carbón de hulla, id. de cok, sal, leña, avena, cebada y paja para pienso.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 5 del próximo mes, en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 20 de Agosto de 1900.—El Comisario de guerra, Francisco Oleó. 85.—107.

Subsecretaría de Instrucción pública y Bellas Artes

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del actual, esta Subsecretaría ha señalado el día 6 de Septiembre próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 39.524'92 pesetas, de las obras de construcción de un nuevo edificio en el Observatorio Astronómico de esta corte.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en Madrid ante este Centro, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 1.º inclusive del citado mes de Septiembre.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 1.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá «con la rebaja de... por ciento»)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Julio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras,

1.^a Para el otorgamiento de la escritura, justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid*, y haber consignado en la Tesorería Central el cinco por ciento de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.^a Es obligación del contratista otorgar la escritura del contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de quince días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el facultativo que le dirigirá las obras.

3.^a Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Facultativo mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obrasejecutadas que deberán terminarse en el plazo de cinco meses.

4.^a Transcurrido el plazo de garantía, fijado en cuatro meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 17 de Agosto de 1900.—El Subsecretario, Casa-Laiglesia.

84.—74.

Agencia ejecutiva de la Zona de Chinchón

D. Miguel Atienza de la Rubia, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución Territorial correspondiente al año de 1898 á 1899, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Ptas. Cént.
933	D. José Aguilera Laguna: Una tierra de secano, en Chudet, de seis fanegas y seis celemines: linda S., Camino al Puente Largo, y por los demás lados Sr. Marqués de la Laguna.....	965 »
935	D. José Alonso Arenas: Una tierra de secano, en la Cárcaba chica, de cuatro fanegas: linda por todos lados, Sebastián Lestal.....	600 »
936	D. José Algovia Suárez: Una viña de secano, en la Amarguilla, de dos fanegas: linda S., José Algovia; M., Camino; P., Barranco de la Amarguilla, y N., Cerros.....	830 »
937	D. Mariano Alvarez: Una tierra de secano, en la Retamosa, de una fanega y nueve celemines: linda por todos lados, Tiburcio Ramirez.....	16 »
940	D. Tomás Arena Rubio: Una viña de secano, en la Jara, de una fanega cuatro celemines, con 400 cepas: linda S., Camino de San Martín, y por los demás lados, Sr. Marqués de Fuensanta.....	288 »
944	D. Claro Benavente Sánchez: Una tierra de riego, en el Hoyo Alpenol, de 11 celemines: linda Mariano Ruiz al S.; M., Camino; P. y N., Cacera.....	632 40
945	D. Eulogio Benavente: Una viña blanca, de secano en la Amarguilla, de dos fanegas, con 600 cepas: linda S., José Algovia, y por los demás lados Cerros.....	430 »
951 716	D. Justo Cañaveras Peco: Un Molino harinero, de la Vega de Villaverde: linda por todos lados, el Caz y terrenos del Molino.....	775 »
962	D. Tomás del Castillo Salazar: Mitad de una tierra de riego, en la Higuera, de una fanega y un celemin: linda S., el Caz; M., Sr. Marqués de Espinardo; P., Sendero y N., Cacera.....	1.240 »
963	D. Juan Castillo Soriano: Una tierra de riego, en el Quiñón, de una fanega y seis celemines: linda P. y M., la senda; S., José Montesinos, y N. Cacera.....	1.620 »
967	D. Gabriel Contreras: Una tierra de secano, en Aniabel, de una fanega y seis celemines: linda S., Braulio Ruiz, y por los demás lados Sr. Marqués de la Laguna.....	225 »
974	D. Cipriano Cueva de la Torre: Un olivar en la Jara Alta, de una fanega y un celemin, con 35 olivas y 16 olivones: linda S., Martín Serrano, y por los demás lados doña Enriqueta Moreno.....	325 »
983	D. José Escalona Fernández: Una tierra de secano, en los Cohonares, de tres fanegas ocho celemines: linda por todos lados, Sr. Marqués de la Laguna.....	350 »
988	D. Prudencio Fernández: Una tierra de secano, en la Cacera, de dos fanegas: linda S., Lucio Ruiz; M., P. y N., Sr. Marqués de la Laguna.....	300 »
990	Doña Mariana Fernández Hernández: Una tierra de secano, en el canto de Piedra, de dos fanegas y seis celemines: linda M., Blas Velasco, y por los demás lados Sr. Marqués de la Laguna.....	560 »
993	D. Guillermo Forminaya Salcedo: Una tierra de secano, en el Serranillo, de dos fanegas y dos celemines: linda S., D. Juan Caballero, y por los demás lados vecinos de Morata de Tajuña.....	490 »
998	D. Apolonio Galeote Bustos: Una tierra de secano, en la Jara ó Pozo Pulido, de dos fanegas y dos celemines: linda por todos lados, Sr. Marqués de la Fuensanta.....	460 »
1.009	D. Emeterio García Herrera: Una tierra de secano, en la Boquinto, de una fanega y tres celemines: linda S., Cacera, y por los demás lados, Sr. Marqués de la Laguna.....	200 »
1.015	D. Ramón García Nieto: Una tierra de secano, en el Serranillo, de una fanega: linda S. y P., Remigio Sancha; M., Camino y N. un Sendero.....	225 »
734	Doña Rosa Gaitero Zurdo: Una casa calle de Almería: linda don Carlos Vidal á la izquierda; derecha, Lucas Banamo, y espalda, D. José y doña Encarnación Camacho.....	1.687 50
1.020	D. Eugenio García: Una tierra de secano, en Valdelabuera, de tres fanegas: linda por todos aires, Cerros del Sr. Marqués de la Laguna.....	450 »
1.021	D. Esteban García: Una tierra de secano, en Valdelosyobos, de siete celemines, con 175 cepas: linda S., el Sendero; M., Cerca; P. y N. Camino.....	90 »
1.022	D. Pascasio García (Herederos): Una tierra de riego, en la Dehesa, de una fanega y ocho celemines: linda S., Luis Ibáñez; M., Manuel Castillo; P., Laguna, y N., Cacera.....	1.810 »
1.025	D. Isidoro Gil Fernández: Una tierra de secano, en los Cohonares, de una fanega y seis celemines: linda S., Roque Ruiz, y por los demás lados Sr. Marqués de la Laguna.....	337 60
1.027	D. Isidoro González Benito: Una tierra de secano, en Pagonuevo, de tres fanegas: linda S. y M., Isidoro de la Torre; P., Camino, y N. el Sendero.....	1.000 »
1.029	D. Angel González y González: Una tierra de secano, en la Jara, de una fanega y seis celemines: linda al P., María Luna, y por los demás aires Sr. Marqués de Fuensanta.....	225 »
1.030	D. Jerónimo González y González: Una tierra de secano, en la Jara, de una fanega: linda Luis Món, y por los demás lados, doña Enriqueta Moreno.....	150 »
1.035	Doña Feliciano González: Una tierra de secano, en la Amarguilla, de dos fanegas y seis celemines: linda S., Isidoro Mamane-ro; M., P. y N., Cerros.....	442 40
1.036	D. Pedro González: Un olivar en la Jara, de una fanega con 28 olivas: linda S. María Luna Sánchez; P. y N., doña Enriqueta	

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Ptas. Cént.
1.039	Moreno, y M. la misma.....	300 »
1.048	D. Juan Gregorio Roldán: Una tierra de riego, en el Zanepo, de siete celemines: linda S., Sr. Conde de Sástago; M., herederos de Julián Bendicho; P., el Tomillo, y N., el mismo Tomillo.....	625 »
1.049	D. Anastasio Chamorro: Una tierra de riego, en el Quiñón, de 10 celemines: linda S., la Cacera; M., Francisco Sonario; P., Camino, y N. Francisco Sonario.....	1 900 »
1.055	D. Jesús Chamorro Maqueda: Una viña blanca, de secano, en el Camino de Bayona, de una fanega, con 400 cepas: linda S., Camino; M., el Caz; P., José Montesinos, y N. la Cacera.....	287 60
1.056	D. José Laguna: Una tierra de secano, en los Cohonares: linda por todos aires, Sr. Marqués de la Laguna.....	237 60
1.058	D. Cándido Lara: Una tierra de secano, en la Cabeza de Villaverde, de dos fanegas: linda S. y M., Saturnino Manquillo; P., Juana Corcebado, y N. Cipriano Avila.....	300 »
1.062	D. José López Auñón: Una tierra de secano en la Jara Alta, de tres fanegas: linda S., Manuel Sánchez; M., P. y N., doña Enriqueta Moreno.....	450 »
1.068	D. Andrés Manzanero Moratilla: Una tierra de secano, en los Cohonares, de 11 celemines: linda por todos lados, Sr. Marqués de la Laguna.....	220 »
1.073	D. Cayetano Martínez Roldán: Una viña blanca, de secano, en el Serranillo, de una fanega y 10 celemines, con 594 cepas: linda S., M. y P., Francisco Medel, y N. Vecinos de Morata de Tajuña.....	176 »
1.074	D. Antonio Miranda: Una tierra de secano, en el Navareron, de una fanega y tres celemines: linda S., M. y P., Antonio Ortega, y N. Cerros.....	187 »
1.075	D. Nicasio Mochales: Una tierra de secano, en la Carrera, de una fanega y seis celemines: linda S. y N., el Camino; P. y N., Sr. Marqués de la Laguna.....	225 »
1.088	D. José Montil Pintado: Una viña tinta, de secano, en el Zarojo, de dos celemines, con 500 cepas: linda S., José Cuesta; M., Tomás Casado; P., Estanislao Casado, y N. el Río.....	180 »
1.083	D. Atanasio Olivares Relín: Una tierra de secano, en la Rotilleta, de una fanega y tres celemines: linda la Carrera, M. y P., Sr. Marqués de la Laguna, y N., dicho Sr. Marqués.....	300 »
1.110	D. Juan Olivares Martínez: Una viña blanca, de secano, en la Jara, de una fanega y seis celemines, con 300 cepas: linda por todos lados, doña Enriqueta Moreno.....	120 »
1.113	D. Juan del Río: Una parte de casa, en el Callejón de D. Florencio: linda derecha y espalda, D. José Montesinos; izquierda, calle de la Cueva.....	443 75
1.122	D. Manuel Robledo Rojo: Una tierra de secano, en la Jara, de cuatro fanegas: linda por todos lados, doña Enriqueta Moreno.....	900 »
1.129	D. Rafael Roldán López: Una tierra de secano, en la Fuente del Piojo, de una fanega y ocho celemines: linda S., Camino; M., Vecinos de Morata, P., idem, y N., el lindero.....	240 »
1.132	D. Braulio Ruiz Rodríguez: Una tierra de secano, en Mirabel, de una fanega y seis celemines: linda P., el Mojón; S., M. y N., Cerros del Sr. Marqués de la Laguna.....	225 »
1.158	D. Braulio Ruiz Rodríguez: Una viña blanca, de secano, en los Cohonares, de una fanega y siete celemines: linda M., el Sendero; S., P. y N., Sr. Marqués de la Laguna.....	236 60
1.170	D. Pascual Sánchez García: Una tierra de secano, en Valdecabazas, de una fanega y seis celemines: linda S., el Camino; M., el Valle; P. y N., Cerros del Marqués de la Laguna.....	225 »
1.177	D. Alejandro Sánchez y Sánchez: Una tierra de secano, en la Jara, de cuatro fanegas: linda P., Tomás Sánchez; S., M. y N., Enriqueta Moreno.....	600 »
1.190	D. Paulino Sánchez García: Una tierra de secano, en el Serranillo, de dos fanegas y dos celemines: linda S., Carretera, M., P. y N., Vecinos de Morata.....	487 40
1.193	D. Pedro Sánchez: Unos Cerros baldíos, en la Dehesa Aguda, de haber 40 fanegas, en dos pedazos: linda Cerro del Nero, y Eduardo Asensio; M., Camino de San Juan y de los Cohonares; P., Gerardo Fernández y Valentin Galán, y N., el Sendero.....	500 »
1.212	D. Francisco Serrano y Ruiz: Una tierra de secano, en la Dehesa, de seis celemines: linda S., Gregorio de la Torre; M., Eulogio Benavente; P., la Cacera, y N., la vereda.....	540 »
1.215	D. Gregorio Torre Carrascosa: Una viña blanca, de secano, en el Serranillo, de 11 celemines, con 300 cepas: linda S., Valentin González; M., P. y N., vecinos de Morata.....	88 »
	D. Mariano Velasco Laguna: Una tierra de secano, en los Cohonares, de una fanega y dos celemines: linda al M., Deogracias Ruiz; P. y N., Sr. Marqués de la Laguna.....	175 »
	D. Maximino Velasco Sánchez: Una tierra de secano, en la Carrera, de una fanega y seis celemines: linda S., Victor Fernández, y por los demás lados Sr. Marqués de la Laguna.....	225 »

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 26 de Agosto de 1900 á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Chinchón á 26 de Julio de 1900.—El Agente ejecutivo, Miguel Atienza.